



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGÚÍ**

Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 335  
RADICADO N° 2020-00036-00

En el consecutivo 13 el apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., informa sobre la reserva de solidaridad, manifestando que continuará el proceso frente a los deudores solidarios a saber: ROLFORMADOS S.A.S. y CARLOS MARIO PALACIO PIEDRAHITA en vista de que la sociedad LEGUZ fue admitida en Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización por ella solicitado (adjunta copia de la providencia emitida por la Superintendencia de Sociedades Medellín).

Atendiendo las anteriores peticiones, el Juzgado se pronunciará frente a cada una de ellos, por lo cual,

**RESUELVE:**

- 1.- CONTINUAR este proceso ejecutivo solo frente a los codemandados ROLFORMADOS S.A.S. y CARLOS MARIO PALACIO PIEDRAHITA (consecutivo 13).
- 2.- Aceptar la reserva de solidaridad, acorde con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, con respecto a la sociedad LEGUZ S.A.S., por haberse admitido en Trámite de Negociación de Emergencia de un acuerdo de Reorganización, parte de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, en el expediente 98711, mediante mediante Auto No. 610-001980 del 17 de septiembre de 2020.
- 3.- Las medidas cautelares que se hayan decretado frente a la sociedad LEGUZ S.A.S, se ordenan poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, según el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006,

Como consecuencia de lo anterior, se remitirá oficio a la citada entidad informando lo aquí dispuesto, para lo cual se anexará copia íntegra del expediente, para que haga parte del proceso de Negociación por Emergencia anotado.

4.-Se requiere nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento al auto del 9 de diciembre de 2020 (consecutivo 13) y aporte los certificados de registro de instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, como lo dispone el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 09 fijado en la página web de la rama judicial el 24 de febrero de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA